



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 010 DE 2023 CUYO OBJETO CONTRATAR EL PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON SU RESPECTIVO GRUPO FAMILIAR DEFINIDO POR LA LEY, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS SUSCRITOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES – “SINTRAUD”

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COLSANITAS

OBSERVACION No. 1

En el Numeral 1.22 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR mencionan que "Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección las personas jurídicas, de naturaleza pública, privada o mixta, autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud como Entidades Promotoras de Salud - EPS..." considerando lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2 del Decreto 780 de 2016 donde se definió los Planes Adicionales de Salud (PAS). ¿Podrían las Compañías de medicina Prepagada presentar oferta?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Si. Las compañías de Medicina Prepagada, son empresas de carácter comercial que tienen por objeto ofrecer servicios adicionales o complementarios al Plan Obligatorio en Salud, ofrecen por lo tanto planes adicionales de salud al previsto en el Plan Obligatorio, que tiene previstos beneficios opcionales y voluntarios, financiado con recursos diferentes a los de la cotización obligatoria, bien con esfuerzo del empleador, el beneficiario o de ambos. Estos planes adicionales son ofrecidos por las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las compañías de medicina prepagada y las aseguradoras, como se indica en el artículo 2.2.4.1 del Decreto 780.

OBSERVACION No. 2

En la Generalidad del documento se lee que solicitan cotización de un Plan complementario. Solicitamos que modifiquen la solicitud entendiendo que el el Decreto No. 806 de 1998, en sus Artículos 17, 18, 19, 20 y 23, hoy contenidos en los artículos 2.2.4.1, 2.2.4.2, 2.2.4.3, 2.2.4.4 y 2.2.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, Unico Reglamentario del Sector Salud y de Protección Social, definió los beneficios adicionales a los cuales se puede acceder dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. así las cosas y entendiendo que pueden prestarse beneficios adicionales al conjunto de beneficios a los que tienen derecho los afiliados como servicio público esencial en salud, que no corresponde garantizar al Estado bajo los principios de solidaridad y universalidad. Estos beneficios se denominan Planes Voluntarios de Salud y son financiados con cargo exclusivo a los recursos que cancelen los particulares. Estos planes serán ofrecidos por las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las compañías de medicina prepagada y las aseguradoras. Así las cosas, solicitamos que en el texto se Solicite como producto un PLAN ADICIONAL DE SALUD.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara el sentido de entender que el objeto de LA CONVOCATORIA PUBLICA 010 DE 2023 ES CONTRATAR PLAN ADICIONAL EN SALUD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON SU RESPECTIVO GRUPO FAMILIAR DEFINIDO POR LA LEY, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS SUSCRITOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES – “SINTRAUD”, dado que no se limita a Planes de atención complementaria en salud y puede cubrirse también con la modalidad de Planes de medicina prepagada y Pólizas de salud.

OBSERVACION No. 3

Se solicita ampliación de las condiciones técnicas del producto ya que no se evidencian requerimientos específicos frente a coberturas de salud en el pliego



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: las condiciones técnicas solicitadas se encuentran establecidas de manera precisa en los pliegos de condiciones, capítulos 4 y 5, donde se aclaran puntualmente las coberturas solicitadas.

OBSERVACION No. 4

Se solicita aclarar la vigencia del contrato, ya que la vigencia que se plantea es; 01 de noviembre del 2023 al 31 de octubre de 2024.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara: La Universidad debe garantizar continuidad en los servicios de salud, teniendo en cuenta que actualmente se tiene un contrato con fecha de inicio 05 de noviembre 2022 y fecha de terminación 04 de noviembre de 2023. La fecha a contratar es fecha inicio 05 de noviembre de 2023 fecha de terminación 04 de noviembre de 2024. Adicionalmente según el numeral **6.4.1 PLAZO DEL CONTRATO;** estableció "...La Universidad ha proyectado los recursos para un Plazo mínimo de 12 meses..."

OBSERVACION No. 5

Se solicita enviar la base de usuarios detallado con edad y ubicación geográfica

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la publicación de la base de datos omitiendo datos personales. Se informaría sexo, edad y ubicación geográfica.

OBSERVACION No. 6

Aclarar que especialidades se requieren con acceso directo y las ciudades en las cuales se requiere cobertura.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: De acuerdo a los pliegos se establece que el puntaje se obtiene de acuerdo al numero de especialidades, supra especialidades ofertados y por ende el que más ofrezca cobertura obtendrá la totalidad del puntaje.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMPENSAR EPS REPRESENTANTE ANGELA CLAUDIA CORREA AVILA COORDINADORA DE VENTA

OBSERVACION No. 1

Nos permitimos realizar el siguiente alcance a los Pre-Pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 010 de 2023. CAPITULO 2.3 CAPACIDAD TECNICA – DOCUMENTOS TECNICOS 2.3.1. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES DE EXPERIENCIA GENERAL. Para acreditar la experiencia contamos con el acta de liquidación del Contrato No 1206 el cual culmino el 12 de septiembre de 2018 y Acta de Liquidación 11 de junio de 2020. De acuerdo a los términos de referencia cumplimos con este requisito. Agradecemos confirmar cumplimiento del requisito.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Como se indica en el Pliego de Condiciones: "Para acreditar la experiencia, el oferente deberá relacionar máximo tres (3) contratos, certificaciones de contratos o actas de liquidación, debidamente ejecutados y liquidados, en este último caso, cuando el régimen particular lo prevea, suscritos, ejecutados y liquidados durante los últimos (6) años contados retrospectivamente desde



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

el cierre de la convocatoria, cuyo objeto principal incluya la prestación del servicio de un Plan Adicional o complementario en Salud.” De acuerdo a su consulta, las actas de liquidación de los contratos celebrados, cuya liquidación se hubiere efectuado en un término no superior a seis (6) años, son medio de prueba idóneo para acreditar la experiencia solicitada.

OBSERVACION No. 2

DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTRACTUAL. Solicitamos copia del contrato a ejecutar teniendo en cuenta las siguientes observaciones. Si bien se enuncia el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No.3365 del 25 de septiembre de 2023 por valor de \$358.470.840 este no se encuentra anexo. Del valor del contrato se indica que \$179.235.420 corresponden a descuentos de nómina. Frente a este punto, importante CDP que contenga el valor total del presupuesto para este proceso de contratación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación y Se aclara que el presupuesto oficial para la futura contratación a cargo de la Universidad es el previsto en el CDP 3365 por valor de **358.470.840** y que corresponde al 66.67% del valor del contrato, toda vez que el 33,33% está a cargo de cada uno de los empleados públicos no docentes incluidos en el plan y que para efectos de descuento y recaudo se realiza a través de los descuentos de nómina de los rubros de salarios y prestaciones previamente aprobados por los funcionarios.

El contrato debe indicar el acuerdo y establecimiento de un ANS entre las partes en el cual

- 1. El referente administrativo y el cronograma para materializar las conciliaciones, las radicaciones de las facturas y el trámite de pago al interior de la universidad.*
- 2. La responsabilidad de la universidad de reportar oficialmente a Compensar EPS las novedades de ingreso y retiro antes del 25 de cada mes y que las mismas se harán aplicables a partir del día primero del mes siguiente.*
- 3. La especificación del cambio de tarifas por edad en las prórrogas que se puedan presentar.*
- 4. Especificar los términos y el procedimiento que indique el reconocimiento y pago por parte de la universidad para los días que transcurren entre la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio.*
- 5. Fijar los términos y condiciones para la liquidación del contrato en cada vigencia.*
- 6. Aclarar que la tarifa es por mes y no por días*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación se acepta parcialmente y, en este sentido, se publicará, como un anexo de los pliegos, la minuta del contrato a ser celebrado; pero, en cuanto a incorporar las observaciones realizadas por la Coordinación de Ventas de COMPENSAR, no se aceptan, bajo la consideración, por un lado, de que no existe certeza de cual será la empresa adjudicataria del contrato, por el carácter pública de ésta, y, de otro lado, al el momento del traslado de la minuta para revisión y firma, pueden formular estas u otras apreciaciones que estimen pertinentes de acuerdo a las especiales condiciones del seleccionado, en orden a ser incorporadas eventualmente en la minuta del contrato a ser celebrado, o eventualmente, se podrán manejar como acuerdos con la supervisión del contrato en el momento de su ejecución.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN